

## **912-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las ocho horas con cuarenta minutos del primero de agosto de dos mil diecinueve. -

### **Proceso de renovación de estructuras en el distrito de Sánchez, cantón de Curridabat, de la provincia de San José por el partido Comunal Pro-Curri.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido COMUNAL PRO-CURRI celebró el día veintinueve de junio del año dos mil diecinueve, la asamblea distrital de SÁNCHEZ del cantón de CURRIDABAT de la provincia de SAN JOSÉ, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

#### **PROVINCIA SAN JOSÉ CANTÓN CURRIDABAT**

##### **DISTRITO SÁNCHEZ**

##### **COMITÉ EJECUTIVO**

| <b>PUESTO</b>          | <b>CEDULA</b> | <b>NOMBRE</b>                |
|------------------------|---------------|------------------------------|
| PRESIDENTE PROPIETARIO | 104160818     | VICTOR HUGO RAMIREZ MOYA     |
| SECRETARIO PROPIETARIO | 106320748     | MARIXA ISABEL CAMPOS DÍAZ    |
| TESORERO PROPIETARIO   | 103870804     | CARLOS ROBERTO ABBOTT SHARPE |

##### **DELEGADOS**

| <b>PUESTO</b> | <b>CEDULA</b> | <b>NOMBRE</b>                 |
|---------------|---------------|-------------------------------|
| TERRITORIAL   | 900200919     | TERESA LAPEIRA TERAN          |
| TERRITORIAL   | 103870804     | CARLOS ROBERTO ABBOTT SHARPE  |
| TERRITORIAL   | 112060980     | ANDRES FELIPE GOYENAGA CASTRO |
| TERRITORIAL   | 900080214     | PRISCILLA SPANO CARAZO        |

**Inconsistencia:** La agrupación política fue omisa en cuanto a la designación de la nómina de miembros suplentes del comité ejecutivo y del fiscal, por lo que necesariamente deberá celebrar una nueva asamblea para realizar dichas designaciones, las cuales deberán cumplir con el principio de paridad estipulado en el artículo dos del Código Electoral, para subsanar dicha inconsistencia.

Asimismo, no procede el nombramiento de la señora Marixa Isabel Campos Díaz, cédula de identidad número 106320748 como delegada territorial, en virtud de que

no cumple con el requisito de inscripción electoral señalado en el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, al encontrarse inscrita en el distrito de Curridabat, cantón de Curridabat, de la provincia de San José, por lo que deberá designar la agrupación política el cargo vacante, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de designación el cargo de los miembros suplentes del comité ejecutivo, el fiscal y un delegado territorial.

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones municipales del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**